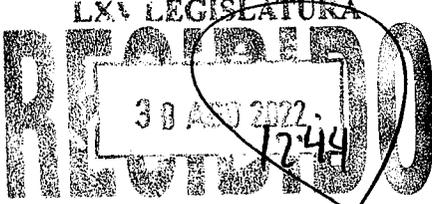




**LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

EL P. O. R. E. P. DEL ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**Expediente número:** 15 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria, de ocho de junio del año dos mil veintidós, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII y se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley del Organismo Operador Público Denominado

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Documental registrada con el expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión de trabajo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día veintidós de agosto del año en curso, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.**- La iniciativa con proyecto de decreto, de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, presentada por la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

*"...PRIMERO. La infraestructura pública es un bien público de uso común que representa una importante condición para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población. Cuando dicha infraestructura no se encuentra en buenas condiciones, se ve afectada la capacidad de las personas para el desarrollo de sus derechos.*

*Lo anterior resulta relevante al enfrentar el robo de tapas de alcantarillado de drenaje o de instalaciones subterráneas, dado que el hurto de tales elementos de la infraestructura pública no solo pone en riesgo el derecho humano a la movilidad y el goce seguro de los espacios públicos, sino también los derechos humanos al patrimonio, a la integridad física y a la vida, pues la falta de las tapas de alcantarillado puede derivar en accidentes que pueden causar pérdidas materiales, cuando menos, así como lesiones e incluso, muertes.*

*Es por ello que las autoridades estatales encargadas del mantenimiento de la infraestructura pública deben establecer mecanismos coordinados y urgentes para atender la grave situación que el robo de tapas de alcantarillado implica para la salvaguarda del patrimonio, seguridad y vida de las y los oaxaqueños, lo que hace necesaria la implementación de mecanismos para el reporte en tiempo real de los casos de las tapas de alcantarillado en mal estado o que hayan sido robadas, así como el establecimiento de medidas para la debida señalización de alcantarillado expuesto o en malas condiciones, y, finalmente, la priorización de la reposición inmediata de dichos elementos del equipamiento de las vías públicas.*

*SEGUNDO. Todas las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, derivado de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La movilidad constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

*Si bien el derecho a la movilidad se enmarca generalmente para la atención del tránsito vehicular, este derecho también incluye la movilidad peatonal, las calzadas, los espacios públicos y la infraestructura para tránsito no motorizado, razón por la cuál es fundamental que estos espacios también sean objeto de acciones de Estado destinadas a garantizar el derecho a la movilidad segura. Es decir, que el derecho a la movilidad debe garantizarse en todo el espacio público.*

*En relación a la iniciativa en mano, el derecho a la movilidad se ve afectado cuando el alcantarillado se encuentra expuesto al haberse sustraído las tapas del mismo pues tanto peatones como las personas que transitan las vías públicas con vehículos automotores o no motorizados, se ven en riesgo de sufrir importantes accidentes que generan pérdidas económicas cuando sus vehículos se ven dañados por las zanjas causadas al no contarse con las tapas del drenaje o instalaciones subterráneas, o bien, pueden ser sujetas de graves accidentes que pongan en peligro la integridad física y su vida.*

*El robo de tapas de alcantarillado es un problema que desde hace años se padece en diversos asentamientos humanos del estado y que afecta a colonias populares de las zonas urbanas de manera importante. Actualmente no se cuenta con datos oficiales sobre el robo de estos elementos de mobiliario urbano, no obstante, en 2021, los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca reportaron que semanalmente se realizan de 30 a 35 hurtos de tapas.*

*TERCERO. Con la expedición de la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, la antigua institución denominada Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO) fue sustituida por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), organismo que cuenta con patrimonio propio y tiene competencia territorial en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como en los municipios con los que signe convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley referida.*

*Las atribuciones de SAPAO son establecidas en el artículo 3 de la Ley de dicho Organismo Operador...*

*En relación con tales obligaciones y atribuciones, se hace notar que, si bien se dota de la facultad para la rehabilitación del alcantarillado, conforme a la fracción I del artículo citado, no se establecen obligaciones complementarias que garanticen y den operatividad a esta responsabilidad a cargo de la SAPAO.*

*En razón de lo anterior, se considera necesario que la legislación integre obligaciones que hagan posible el cabal cumplimiento de la responsabilidad de rehabilitar las tapas de alcantarillado en aras de garantizar los derechos humanos de las y los habitantes de los municipios en los que SAPAO tiene competencia territorial:*

1. *Implementación de mecanismos para el reporte en tiempo real de los casos de mal estado o robo de tapas de alcantarillado;*
2. *Adopción de medidas para la debida señalización de alcantarillado expuesto o en malas condiciones; y,*
3. *Priorización de la reposición inmediata de dichos elementos del equipamiento de las vías públicas.*

*En razón de ello, propongo la reforma a la fracción XVI por cuestión de técnica legislativa y la adición de las fracciones XVII, XVIII y XIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 3 de la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca..."*

**CUARTO.-** Entrando al estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con la diputada proponente, en el sentido, que las autoridades estatales, dentro de las que se encuentra el Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, deben velar, respetar y proteger los derechos humanos de las personas, dentro de los que cabe destacar: el derecho la seguridad y la movilidad, tal como lo disponen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales como bien lo sostiene la Diputada proponente Haydeé Irma Reyes Soto, se ponen en riesgo, ante el robo y mal estado de la infraestructura y mobiliario urbano, como es el caso específico de las tapas de las alcantarillas, respecto de las cuales en los últimos años, se ha incrementado el robo de las mismas, afectando a millones de ciudadanos año con año, poniendo en riesgo la seguridad e inclusive la vida de las personas, así como de su patrimonio.

En el caso de nuestro Estado de Oaxaca, el robo o el mal estado de tapas de alcantarillas se ha hecho cada vez más frecuente en los distintos municipios de la entidad, principalmente en la capital oaxaqueña, causando accidentes viales, sobre todo en la temporada de lluvias, debido a que, quien conduce un vehículo de motor en muchas

ocasiones, no percibe que la alcantarilla no cuenta con tapa, llegando a caer en la misma y provocando daños a su vehículo, o lo que es aún peor, ha existido casos de personas que al transitar caminando o ir en una vehículo no motorizado (como es el caso de las bicicletas o triciclos) caen en las alcantarillas, sufriendo lesiones o incluso llegando a perder la vida.

De ahí, que lo grave de la falta de tapas de alcantarilla por robo o que se encuentran en mal estado, llegan a ocasionar pérdidas humanas o al patrimonio de los ciudadanos, por lo que deben implementarse acciones inmediatas por parte de las autoridades encargadas de dicha infraestructura, para poder ser sustituidas o reponerse lo antes posible, así como realizar las señalizaciones correspondientes para evitar accidentes.

Pero además, como se ha manifestado por parte de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, para evitar el robo de las tapas de alcantarillas, debe evitarse la compra y utilización del fierro fundido en la composición de dichas tapas, ya que precisamente este tipo de robos, se debe a que las rejillas de las alcantarillas o las coladeras pluviales están hechas de fierro fundido, las cuales son vendidas como fierro viejo y luego a empresas fundidoras, como la ha señalado, la Cámara Nacional de la Industrial de Hierro y del Acero (Canacero), quien señala que en el año 2020, México ocupó el décimo quinto lugar como productor mundial de acero, con una producción de 16.8 millones de toneladas, teniendo el reciclaje una participación del 38% en la producción de acero, cuando a nivel mundial, es del 23%.

Lo anterior, evidencia, en un primer término las pérdidas pecuniarias que tiene el Estado, ante el robo de las tapas de alcantarillas, pero además, demuestra que es un problema de protección civil, ya que los huecos que quedan cuando una rejilla de alcantarilla o una coladera pluvial es retirada, pueden causar accidentes peatonales o vehiculares, representado un riesgo para la integridad física de los peatones y ciclistas. Por ello, resulta necesario que para mitigar el robo de las tapas de alcantarillado, las autoridades implementen acciones tendientes a ir remplazando estos accesorios, por tapas que se

encuentren elaboradas de otro material que no tenga valor en el mercado del reciclaje, como lo ha hecho la Ciudad de México, que ha lleva a cabo acciones de sustitución de accesorios hidráulicos de fierro fundido por materiales como el hierro dúctil o policoncreto, las cuales no son susceptibles de ser vendidos o reciclados.

Derivado de lo anterior, como bien, lo sostiene la autora de la iniciativa, resulta trascendental dar certeza en la legislación, de cuál es, la autoridad que tiene bajo su responsabilidad la realización de acciones tendientes a la *sustitución, señalización y mantenimiento de las tapas de alcantarillado, y a la creación de un mecanismo de reporte oportuno ante el robo o malas condiciones de las tapas de alcantarillado, fugas o escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como de drenaje obstruido*, y que en el presente caso resulta ser el Organismo Público Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ya que a este le compete conservar y mejorar los sistemas de alcantarillado, así como de celebrar convenios con los gobiernos municipales, para la sustitución y mantenimiento de las redes de alcantarillado, como lo señala el artículo 3 fracciones I y XV de la Ley del Organismo Operador Pública denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, que disponen:

**ARTÍCULO 3.** El Organismo Operador Público Denominado **Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca**, para el cumplimiento de su objeto, **tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, **construir, rehabilitar**, ampliar, operar, administrar, **conservar y mejorar los sistemas de** agua potable, **alcantarillado** y tratamiento de aguas residuales en los términos de las disposiciones legales y normativas de la materia que le sean aplicables;

II a la XIV...

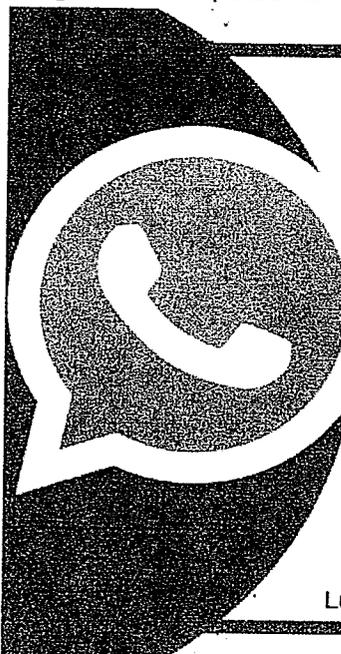
**XV. Convenir con las dependencias y entidades de los gobiernos, Federal, Estatal y Municipal, así como también con organismos del sector social y privado para la construcción, rehabilitación, sustitución, modernización y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado,** plantas potabilizadoras y tratamiento de aguas residuales y demás que tengan relación directa o indirecta con su objeto;

Por último, como bien lo señala la diputada Haydeé Irma Reyes Soto, resulta necesario, que el Organismo Público Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, cuente con un mecanismo para que la ciudadanía pueda realizar el reporte del robo o falta de las tapas de alcantarillado, para que de manera inmediata pueda realizarse la señalización y sustitución de las mismas, con la finalidad de evitar accidentes, que pongan en riesgo el patrimonio, la integridad física y la vida de las personas; así como en el que pueda realizar el reporte de fugas o escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, y desperdicio de agua por parte de los usuarios.

Al respecto, las diputadas y diputados de esta Comisión dictaminadora, en una inspección realizada a la página de oficial del Organismo Público Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, pudo constatar que dicha autoridad ya cuenta con un mecanismo mediante el que se brinda atención a usuarios a través de la aplicación WhatsApp con el número de contacto 9514615968, mismo en el que se reciben reportes, quejas y denuncias, en la que las y los ciudadanos pueden enviar fotos, videos y ubicaciones de fugas de agua, fallas de drenaje, alcantarillas en mal estado, falta de suministro de agua potable entre otros. Lo anterior, puede ser consultado en el siguiente link <https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/noticias-33/>.

Brinda SAPAO atención a usuarios vía WhatsApp

Las y los usuarios pueden tener comunicación con el número de contacto 9514615968



**Oaxaca**  **SAPAO**  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**ATENCIÓN VÍA  
WHATSAPP**

**951 461 59 68**

- Realiza tus reportes de fuga de agua potable y/o drenaje.
- Consulta fechas de suministro.
- Solicita línea de captura.
- Pregunta sobre requisitos para trámites.

Horarios de atención:  
Lunes a Domingo de 7:00 a.m. a 7:30 p.m.

Luego entonces, lo anterior evidencia que actualmente el Organismo Público Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ya cuenta con el mecanismo ágil para el reporte de tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, fugas o escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como de drenaje obstruido; además que el artículo 59 del Reglamento de la Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, prevé un procedimiento para la interposición de denuncias o quejas por escrito. Sin embargo, a consideración de las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, para dar certeza y quede establecido desde la Ley que se propone reformar, consideran procedente y oportuna la reforma y adiciones al artículo 3 de la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, planteada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, máxime por que se pretende establecer un horario de 24 horas los 7 días de

la semana, para la operación del sistema de reporte de la falta de tapas de alcantarillado, fugas o escases de agua, desperdicio de agua o drenaje obstruido, las cuales deben ser atendidas para evitar el desperdicio del vital líquido. Por último, por lo que respecta a la fracción XVIII, las diputadas y diputados de esta Comisión, proponen modificar la redacción, en el sentido de que desde el momento en que tenga conocimiento la autoridad de la falta de una tapa de alcantarilla o que se encuentre en mal estado, proceda inmediatamente a la señalización y acondicionamiento del área afectada.

Derivado de lo anterior, y en base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, formulan el siguiente,

**D I C T A M E N :**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

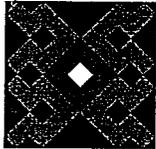
**D E C R E T A :**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción XVI y se **ADICIONAN** las fracciones XVII, XVIII y XIX recorriéndose la subsecuente del artículo 3 de la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** El Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XV...

XVI. Autorizar permisos de descargas de aguas residuales en puntos autorizados dentro de la infraestructura que forme parte del patrimonio del



**LEGISLATURA**

**LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA".*

Organismo Operador Publico Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca;

**XVII. Implementar un sistema de reporte de tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, fugas o escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como de drenaje obstruido, que opere las 24 horas y los siete días de la semana;**

**XVIII.- Señalar y acondicionar de manera inmediata, las áreas afectadas por tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, con el fin de evitar accidentes, una vez que tenga conocimiento de la falta o mal estado de las mismas;**

**XIX.- Sustituir o rehabilitar de manera inmediata las tapas de alcantarillado faltante o en mal estado; y**

**XX.- Las demás que señale el Reglamento de la presente Ley y las disposiciones normativas de la materia.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO**

  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

**PRESIDENTA.**

  
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ / PRESIDENTA**  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

  
**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. HORACIO SOSA**

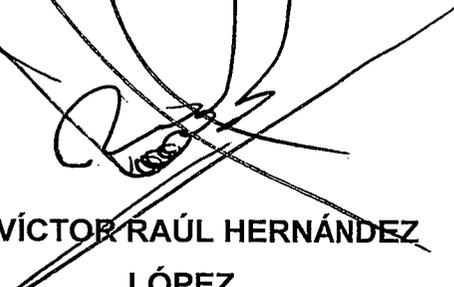
**VILLAVICENCIO.**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ**

**CERVANTES.**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ**

**LÓPEZ.**

**INTEGRANTE**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.